

sil 01314

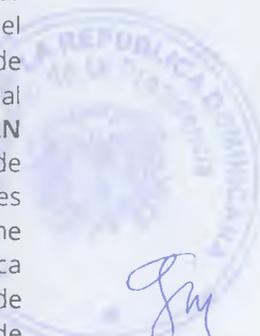
ADDENDUM NÚMERO 3 AL CONTRATO DE "FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE BAJO COSTO REPÚBLICA DOMINICANA" (FIDEICOMISO VBC RD)



Entre:

De una parte, el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado por el Ministerio de la Presidencia, a través de su ministro, el **LIC. GUSTAVO ADOLFO MONTALVO FRANCO**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0100984-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien hace elección de domicilio para los fines de este documento en la sede del Ministerio de la Presidencia, sito en la avenida México, esq. Doctor Delgado, sector Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en virtud de los poderes otorgados mediante el Artículo 5 del Decreto Número 241-14, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil catorce (2014), así como de acuerdo con el Artículo 2 del Decreto Número 433-19, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), emitido por el Excelentísimo Señor Presidente Constitucional de la República, Lic. Danilo Medina Sánchez, y conforme las disposiciones de la Ley Núm. 1486, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, del veinte (20) de marzo del año mil novecientos treinta y ocho (1938); quien en lo adelante se denominará **EL FIDEICOMITENTE**; y,

De la otra parte, la entidad **FIDUCIARIA RESERVAS, S. A.**, sociedad fiduciaria organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el número 1-31-02145-1 y en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc. bajo el número 97600SD, con su oficina principal ubicada en la calle Cub Scout Núm. 13 esquina Manuel Henríquez, Ensanche Naco, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por el **LIC. SIMÓN LIZARDO MÉZQUITA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad Núm. 001-0174959-6, quien hace elección de domicilio para los fines de este documento en la calle Cub Scout Núm. 13 esquina Manuel Henríquez, Ensanche Naco, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, quien firma el presente documento en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de Fiduciaria Reservas, S. A., designado mediante el Acta de Asamblea General Ordinaria Anual de fecha siete (7) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019); y el **LIC. CHRISTIAN ALBERTO MOLINA ESTÉVEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1791883-9, quien hace elección de domicilio para los fines de este documento en la calle Cub Scout Núm. 13 esquina Manuel Henríquez, Ensanche Naco, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, quien firma el presente documento en su calidad de Gerente General de Fiduciaria Reservas, S. A. y de Gestor Fiduciario del Fideicomiso para la Construcción de Viviendas de Bajo Costo República Dominicana (Fideicomiso VBC RD), designado mediante el Acta del Consejo de Administración de fecha ocho (8) de diciembre del año dos mil catorce (2014); entidad que en lo adelante se denominará **LA FIDUCIARIA**.



A los fines del presente Addendum, cuando el **ESTADO DOMINICANO** y **FIDUCIARIA RESERVAS, S.A.**, sean designadas conjuntamente se denominarán como **LAS PARTES**.

PREÁMBULO



Handwritten initials or signature.



POR CUANTO I: Que fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil catorce (2014), fue emitido por el Excelentísimo Señor Presidente Constitucional de la República, Lic. Danilo Medina Sánchez, el Decreto Número 241-14, cuyo Artículo 5to. otorgó Poder Especial al Ministro de la Presidencia, Lic. Gustavo Montalvo Franco, conforme las disposiciones de la Ley Núm. 1486, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, del veinte (20) de marzo del año mil novecientos treinta y ocho (1938), para actuar en nombre y representación del Estado dominicano y suscribir, en calidad de fideicomitente y fideicomisario, con la sociedad Fiduciaria Reservas, S. A., el acto constitutivo de un fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE BAJO COSTO REPÚBLICA DOMINICANA".

POR CUANTO II: Que en fecha tres (3) de octubre del año dos mil catorce (2014), de conformidad con las previsiones de la Ley para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso, Núm. 189-11 del dieciséis (16) de julio del año dos mil once (2011), fue suscrito entre EL ESTADO DOMINICANO y la FIDUCIARIA RESERVAS, S. A., el acto constitutivo del Fideicomiso para la Construcción de Viviendas de Bajo Costo República Dominicana (Fideicomiso VBC RD), el cual fue posteriormente modificado mediante actos suscritos en fechas diez (10) de agosto del año dos mil quince (2015) y cinco (5) de noviembre del año dos mil quince (2015), y aprobado por el Congreso Nacional de la República Dominicana, mediante Resolución Número 332-15, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil quince (2015).

POR CUANTO III: Que en el ejercicio de sus facultades atribuidas mediante el numeral 11.3 de la Cláusula Décimo Primera (11º) del Contrato de Fideicomiso VBC RD, mediante el Acta Núm. 09-2019, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), el Comité Fiduciario solicitó la incorporación al Fideicomiso VBC RD, del inmueble propiedad del Estado dominicano, identificado como 402405051402, que tiene una superficie de doscientos cincuenta mil punto cuarenta y seis metros cuadrados (250,000.46 Mts²), ubicado en Santo Domingo, amparado en el Certificado de Título Matrícula Núm. 0100166540, emitido en fecha treinta (30) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), por el Registrador de Títulos de Santo Domingo, a fin de que se comercialice como un lote de uso comercial, cuyo objeto de desarrollo sea un parque industrial de zonas francas dentro del Proyecto Ciudad Juan Bosch.

POR CUANTO IV: Que en virtud del Decreto Número 433-19 de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), el Presidente de la República instruyó al Ministro de la Presidencia, como representante del Estado dominicano en su calidad de fideicomitente en el Fideicomiso para la Construcción de Viviendas de Bajo Costo República Dominicana (Fideicomiso VBC RD) a que, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales correspondientes, tomara las medidas necesarias para aportar el citado inmueble al patrimonio fideicomitado del mencionado fideicomiso.

POR CUANTO V: Que de conformidad a lo contemplado en el Párrafo III del Artículo 13 de la Ley Núm. 189-11 del dieciséis (16) de julio del año dos mil once (2011), "el acto constitutivo del fideicomiso podrá ser modificado por otro acto similar o addendum posterior, que también se registrará por lo establecido en la citada ley, al igual que los actos de revocación o extinción del mismo".

POR CUANTO VI: Que la Cláusula Trigésima primera (31º) del contrato de Fideicomiso para la Construcción de Viviendas de Bajo Costo República Dominicana (Fideicomiso VBC RD) relativo a las modificaciones, indica expresamente que: "El Fideicomiso VBC RD podrá ser modificado, en cualquier momento durante su vigencia, mediante la formalización del

DOCUMENTO REGISTRADO

convenio correspondiente suscrito por El Fideicomitente y La Fiduciaria, siempre y cuando dichas modificaciones no afecten el objeto y los fines establecidos en el presente Contrato, ni derechos de los Acreedores y Terceros con quienes el Fideicomiso VBC RD hubiere asumido obligaciones o contratado para el cumplimiento de sus fines. Será necesaria la sanción legislativa de las modificaciones al presente Contrato cuando dichas modificaciones versen sobre aspectos que conforme a la Constitución de la República Dominicana sean de la competencia del Congreso Nacional, particularmente cuando se trate de enajenación de bienes del Estado que no hayan quedado transferidos al Patrimonio Fideicomitado por efecto del presente acto y/o sus documentos complementarios o que impliquen empréstitos públicos o estipulen exenciones fiscales adicionales a las aquí previstas, y siempre que el monto envuelto en la operación así lo amerite, de conformidad a las previsiones del Artículo 128 numeral 2, literal d, de la Constitución de la República'.



POR CUANTO VII: Que el referido inmueble ha sido valorado en la suma de Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Pesos Dominicanos con Cero Centavos (RD\$249,468,00.00), según tasación realizada por el Sr. Sergio J. Díaz, de fecha treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

POR TANTO Y EN EL EXPRESO ENTENDIDO DE QUE ESTE PREÁMBULO FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ADDENDUM, LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

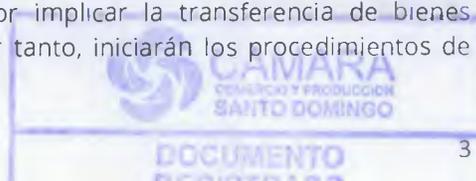
ARTÍCULO 1. LAS PARTES acuerdan modificar la Cláusula Quinta (5°) sobre el Patrimonio Fideicomitado, con la finalidad de incorporar en la Sección 5.1, el **literal e**, el cual se leerá conforme se indica a continuación:

"CLÁUSULA QUINTA (5°).- PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.-

5.1.- (...)

e) El Fideicomitente transfiere y afecta de forma irrevocable, por el plazo de duración del Fideicomiso VBC RD, con la finalidad de que éste constituya parte del Patrimonio Fideicomitado, el inmueble identificado como 402405051402, que tiene una superficie de doscientos cincuenta mil punto cuarenta y seis metros cuadrados (250,000.46 Mts2), ubicado en Santo Domingo, amparado en el Certificado de Título Matrícula Núm. 0100166540, emitido en fecha treinta (30) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), por el Registrador de Títulos de Santo Domingo, como un lote de uso comercial, para el desarrollo de un parque industrial de zonas francas dentro del Proyecto Ciudad Juan Bosch, según los parámetros generales de venta que sean aprobados por el Comité Fiduciario del Fideicomiso VBC RD; cuyo un valor neto asciende a la suma de Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Pesos Dominicanos con Cero Centavos (RD\$249,468,00.00)".

ARTÍCULO 2. LAS PARTES reconocen, aceptan y declaran que para que el presente Addendum tenga verdadera efectividad y por mandato del artículo 128 numeral 2, literal d, de la Constitución, será necesaria la sanción o aprobación legislativa de parte del Congreso Nacional de la República Dominicana sobre las modificaciones realizadas mediante el presente acto al Contrato de Fideicomiso para la Construcción de Viviendas de Bajo Costo República Dominicana (Fideicomiso VBC RD), por implicar la transferencia de bienes inmuebles propiedad del Estado dominicano, por tanto, iniciarán los procedimientos de



lugar para lograr dicha aprobación congresual al momento de la firma del presente Addendum.

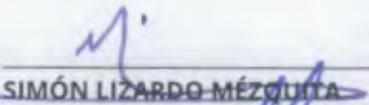
ARTÍCULO 3. LAS PARTES que todas y cada una de las cláusulas del Contrato de Fideicomiso para la Construcción de Viviendas de Bajo Costo República Dominicana (Fideicomiso VBC RD), que no hayan sido expresamente modificadas por el presente Addendum o que no resulten contrarias al mismo, se mantienen vigentes en toda su extensión.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE en cinco (5) originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de **LAS PARTES** Contratantes, uno para el Notario actuante y el último para fines de los registros correspondientes; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los **NUEVE (9)** días del mes de **ENERO** del año **DOS MIL VEINTE (2020)**.

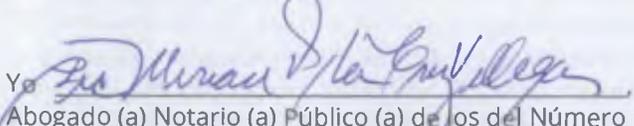
**POR EL ESTADO DOMINICANO
(EL FIDEICOMITENTE):**


GUSTAVO ADOLFO MONTALVO FRANCO
Ministro de la Presidencia

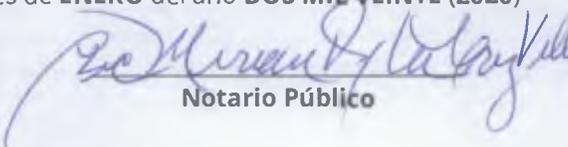
**POR FIDUCIARIA RESERVAS, S. A.,
(LA FIDUCIARIA)**


SIMÓN LIZARDO MÉZQUITA
Presidente Consejo de Administración


CHRISTIAN ALBERTO MOLINA ESTÉVEZ
Gerente General y Gestor Fiduciario

Yo  dominicano (a), mayor de edad, Abogado (a) Notario (a) Público (a) de los del Número para el Distrito Nacional, miembro (a) activo (a) del Colegio de Notarios, Inc., Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0293456-4 y Matrícula de Colegio No. 4260, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que

antecedentes en el presente documento han sido puestas de manera libre y voluntaria por los señores **GUSTAVO ADOLFO MONTALVO FRANCO, SIMÓN LIZARDO MÉZQUITA y CHRISTIAN ALBERTO MOLINA ESTÉVEZ**, quienes expresan que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los **NUEVE (9)** días del mes de **ENERO** del año **DOS MIL VEINTE (2020)**


Notario Público

Copia
FECHA: 20/01/20 HORA: 4:54 p. m.
Servicio: Registro Fideicomiso-MODIFICACION
NO. EXP.: 750157 LIBRO: 1
FOLIO: 25 No. Doc: 5
DOC: ACTO AUTENTICO/BAJO FIRMA PRIVADA

Fiduciaria
R. M.: 97600SD
Nombre: FIDUCIARIA RESERVAS, S.A.

Fideicomiso
No.: F00000000
Nombre: Addendum número 3 al Contrato de Fideicomiso para la Construcción de Viviendas de Bajo Costo República Dominicana (Fideicomiso VBC RD)


DOCUMENTO REGISTRADO

